



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

Contrato de compra venta MCU-CAACS-057/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuahtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz y la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados, en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Sistemas Administrativos y Computacionales de Cuahtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Arturo Suarez Estrada en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de consumibles y tóner para las Dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 84 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

3. La **C. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
 7. Que la **Lic. Geovana Olivia Floriani Granados** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Joel Alejandro Granados Ortega encargado del despacho de la Oficialía Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha 10 de septiembre de 2024 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-265/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Gasto Corriente.
 9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Sistemas Administrativos y Computacionales de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según acredita mediante Escritura Pública número 2,096 fechada a los 24 días del mes de noviembre del año 1986 y protocolizada ante la fe del Lic. Joel E. Ochoa Rubio, en esa época Titular de la Notaría Pública número uno, del Distrito Benito Juárez con sede en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

2. Escritura Pública número 9,431, fechada el primer día del mes de marzo del año 2004, protocolizada ante la fe del Lic. Federico H. Hagelsieb Lerma, Notario Público número cuatro para el Distrito Judicial Benito Juárez con sede en esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua., en la cual se realiza la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la empresa, celebrada el día primero de marzo de 1993.
 3. El C. Arturo Suárez Estrada en su carácter de Administrador Único de la empresa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según acredita con Escritura Pública referida en el párrafo anterior.
 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SAC861226TU2**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Reforma, número 604, Colonia Centro, C.P. 31500, de esta ciudad de Cuahtémoc Chihuahua.
 7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma, número 604, Colonia Centro, C.P. 31500, de esta ciudad de Cuahtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
 CONSUMIBLES Y TONER

CONS.	CONSUMIBLES PARA COMPUTADORA	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
1	ADAPTADOR DISPLAYPORT A DVI-D	MANHATTAN	\$445.00
2	ADAPTADOR DISPLAYPORT A HDMI	MANHATTAN	\$185.00
3	ADAPTADOR DISPLAYPORT A VGA	MANHATTAN	\$260.00
5	ADAPTADOR DVI-D A HDMI	MANHATTAN	\$228.00
6	ADAPTADOR DVI-D A VGA	MANHATTAN	\$88.00
7	ADAPTADOR HDMI A DISPLAYPORT	VOR-ADP-300	\$98.00
8	ADAPTADOR HDMI A DVI-D	MAN-372503	\$128.00
9	ADAPTADOR HDMI A VGA	MANHATTAN	\$185.00
10	ADAPTADOR VGA A DISPLAYPORT	MANHATTAN	\$225.00
11	ADAPTADOR VGA A DVI-D	MANHATTAN	\$88.00
12	ADAPTADOR VGA A HDMI	MANHATTAN	\$490.00
13	AIRE COMPRIMIDO 660ML	VORAGO	\$128.00
14	AUDIFONOS CON MICROFONO CON COMBO JACK	VORAGO	\$109.00
15	AUDIFONOS CON MICROFONO CON JACK DE AUDIO Y JACK DE MICROFONO	VORAGO	\$160.00
17	BOBINA CABLE DE COBRE ETHERNET CATEGORIA 6 DE 305 METROS LIKEDPRO	LINKEDPRO	\$4,170.00
18	BOBINA CABLE DE COBRE ETHERNET CATEGORIA 6 DE 305 METROS PANDUIT NETKEY	NETKEY	\$5,120.00
19	BOBINA CABLE DE COBRE ETHERNET CATEGORIA 6 DE 305 METROS X-CASE	XCA	\$940.00
20	BOCINAS SENCILLAS	VORAGO	\$160.00
21	CABLE DISPLAYPORT 1.8 MTS	MANHATTAN	\$185.00
22	CABLE DISPLAYPORT 3 MTS	MANHATTAN	\$190.00
24	CABLE DVI-D 1.8MTS	MANHATTAN	\$315.00
26	CABLE ESPIRAL PARA TELEFONO 2.1 MTS	STEREN	\$31.25
27	CABLE ESPIRAL PARA TELEFONO 4.5 MTS	STEREN	\$52.80
28	CABLE HDMI 1.8 MTS	NEXTEP	\$50.00
29	CABLE HDMI 10 MTS	MANHATTAN	\$1,215.00
30	CABLE HDMI 3 MTS	NEXTEP	\$64.00
31	CABLE HDMI 5 MTS	MANHATTAN	\$175.00
32	CABLE PLUG A PLUG RJ11 DE 10M, PARA EXTENSIÓN TELEFÓNICA	STEREN	\$52.80
33	CABLE PLUG A PLUG RJ11 DE 2.1M, PARA EXTENSIÓN TELEFÓNICA	STEREN	\$20.48
34	CABLE PLUG A PLUG RJ11 DE 4.5M, PARA EXTENSIÓN TELEFÓNICA	STEREN	\$31.25
35	CABLE USB EXTENSION 1.8MTS	STEREN	\$56.25
36	CABLE USB EXTENSION 10MTS	MANHATTAN	\$425.00
37	CABLE USB EXTENSION 3.6MTS	MANHATTAN	\$110.00
38	CABLE USB PARA IMPRESORA USB 1.8 MTS	MANHATTAN	\$38.00
40	CABLE USB PARA IMPRESORA USB 3.6 MTS	MANHATTAN	\$78.00
41	CABLE VGA 1.8 MTS	MANHATTAN	\$109.00
42	CABLE VGA 3.6 MTS	XCA	\$125.00
43	CABLE VGA 7.5 MTS	XCA	\$230.00
44	CAMARA WEB USB DE 10 MEGAPIXELES CON MICROFONO	NEXTEP	\$330.00
45	CAMARA WEB USB DE 2K CON MICROFONO	LOGITECH	\$1,430.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
 Revolucionario y defensor del Mayab



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.**

CONSUMIBLES Y TONER

46	CAMARA WEB USB DE 4K CON MICROFONO	LOGITECH	\$3,218.00
47	CAMARA WEB USB FULL HD CON MICROFONO	PERFECT CHOICE	\$280.00
48	CD POR PIEZA	VERBATIM	\$14.00
49	CONECTOR HEMBRA RJ45 CATEGORIA 6	JACK INTELLINET	\$65.00
52	CONECTOR MACHO RJ45 CATEGORIA 6	PLUG INTELLINET	\$418.00
53	CONECTOR MACHO RJ45 CATEGORIA 6 PAQUETE 100 PIEZAS	PLUG INTELLINET	\$418.00
56	COPELE RJ45	COPELE INTELLINET	\$30.00
57	DIADEMA CON MICROFONO CON COMBO JACK	PERFECT CHOICE	\$97.00
58	DIADEMA CON MICROFONO CON JACK DE AUDIO Y JACK DE MICROFONO	VORAGO	\$149.00
59	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 128GB NVMe M.2	STY	\$245.00
61	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 128GB SATA M.2	KINGSTON	\$525.00
62	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 240GB NVMe M.2	KINGSTON	\$690.00
63	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 240GB SATA LAPTOP	KINGSTON	\$2,170.00
64	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 240GB SATA M.2	KINGSTON	\$2,490.00
69	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 480GB SATA LAPTOP	ADATA	\$635.00
70	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 480GB SATA M.2	ADATA	\$825.00
71	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 960GB NVMe M.2	ADATA	\$1,010.00
72	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 960GB SATA LAPTOP	STY	\$1,020.00
73	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 960GB SATA M.2	KINGSTON	\$1,190.00
74	DISCO DURO EXTERNO 2 TB ADATA	ADATA	\$1,345.00
75	DISCO DURO EXTERNO 4 TB ADATA	ADATA	\$2,200.00
76	DISCO DURO EXTERNO 4 TB CON CABLE DE CORRIENTE	ADATA	\$2,585.00
77	DISCO DURO EXTERNO 6 TB	ADATA	\$2,585.00
78	DISCO DURO EXTERNO 6 TB CON CABLE DE CORRIENTE	ADATA	\$1,590.00
79	DISCO DURO EXTERNO ESTADO SOLIDO 1TB CONEXIÓN USB 3.0	ADATA	\$2,138.00
81	DISCO DURO EXTERNO ESTADO SOLIDO 4TB CONEXIÓN USB 3.0	NP	\$540.00
82	DISCO DURO INTERNO 1 TB SATA COMPUTADORA ESCRITORIO	WESTERN	\$1,180.00
83	DISCO DURO INTERNO 1 TB SATA PARA LAPTOP	NP	\$647.00
84	DISCO DURO INTERNO 2TB SATA COMPUTADORA ESCRITORIO	WESTERN	\$1,100.00
94	FILTRO PRIVACIDAD PARA MONITORES 24 PULG	TARGUS	\$1,315.00
95	FUENTE DE VOLTAJE 500W	ACT	\$219.00
96	FUENTE DE VOLTAJE 600W	FORZA	\$370.00
97	FUENTE RESPALDO DE ENERGIA (UPS) DE 1000VA	FORZA	\$1,200.00
98	FUENTE RESPALDO DE ENERGIA (UPS) DE 750VA	FORZA	\$1,015.00
99	GABINETE ALTO PARA PC CON FUENTE DE VOLTAJE 500W	ACTECK	\$495.00
100	HUB USB CON 4 PUERTOS	NEX	\$110.00
101	HUB USB CON 6 PUERTOS	STEREN	\$178.00
102	KIT USB DE TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE ALÁMBRICO HP	HP	\$480.00
103	KIT USB DE TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE ALAMBRICO LOGITECH	LOGITECH	\$295.00
104	KIT USB DE TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE ALAMBRICO VORAGO	VORAGO	\$210.00
105	KIT USB DE TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE INALÁMBRICO HP	HP	\$510.00
106	KIT USB DE TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE INALAMBRICO LOGITECH	LOGITECH	\$295.00
107	KIT USB DE TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE INALAMBRICO VORAGO	VORAGO	\$285.00
108	MALETIN PARA LAPTOP	MANHATTAN	\$218.00

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

109	MEMORIA USB 128 GB	STY	\$125.00
110	MEMORIA USB 16 GB	STY	\$60.00
111	MEMORIA USB 32 GB	HYU	\$70.00
112	MEMORIA USB 64 GB	STY	\$78.00
113	MOCHILA PARA LAPTOP	NEX	\$315.00
115	MOUSE OPTICO ALAMBRICO SENCILLO LOGITECH	LOGITECH	\$145.00
116	MOUSE OPTICO ALAMBRICO SENCILLO VORAGO	VORAGO	\$70.00
117	MOUSE OPTICO INÁLAMBRICO SENCILLO HP	HP	\$375.00
118	MOUSE OPTICO INÁLAMBRICO SENCILLO LOGITECH	LOGITECH	\$225.00
119	MOUSE OPTICO INÁLAMBRICO SENCILLO VORAGO	VORAGO	\$210.00
120	MOUSE PAD CON GEL ERGONOMICO	PERFECT CHOICE	\$145.00
122	PAQUETE DE TARJETA PVC ZEBRA C/100	ZEBRA	\$1,180.00
123	PATCH CORD DE 1.8 MTS CATEGORIA 6	LINKEDPRO	\$65.00
124	PATCH CORD DE 10 MTS CATEGORIA 6	NETKEY	\$195.00
125	PATCH CORD DE 2.1 MTS CATEGORIA 6	LINKEDPRO	\$65.00
126	PATCH CORD DE 3 MTS CATEGORIA 6	LINKEDPRO	\$70.00
127	QUEMADOR EXTERNO CD/DVD USB	VERBATIM	\$635.00
128	REGULADOR DE VOLTAJE DE 1000W	TDE PRO	\$445.00
129	REGULADOR DE VOLTAJE DE 2000W	TDE PRO	\$644.00
130	ROLLO TERMICO PARA MINIPRINTER DE 80MM ANCHO X 70MM DIAMETRO	NEXTEP	\$110.00
132	SOBRE PARA CD C/50	MAPASA	\$78.00
133	SOBRE PARA CD PIEZA	MAPASA	\$78.00
134	SUPRESOR DE PICOS DE ENERGIA ELECTRICA	KOBLENZ	\$115.00
135	SWITCH PARA ETHERNET DE 16 PUERTOS	DAH-DRD6	\$1,150.00
136	SWITCH PARA ETHERNET DE 5 PUERTOS	DAH-DHT18	\$115.00
137	SWITCH PARA ETHERNET DE 8 PUERTOS	DAH-DHT18	\$125.00
138	TECLADO ALAMBRICO EN ESPAÑOL HP	HP	\$249.00
140	TECLADO ALAMBRICO EN ESPAÑOL VORAGO	VORAGO	\$115.00
142	TECLADO INALAMBRICO EN ESPAÑOL LOGITECH	LOGITECH	\$605.00
144	TELEFONO ANALOGO ALAMBRICO SENCILLO	STEREN	\$298.00
145	TELEFONO ANALOGO CON IDENTIFICADOR Y ALTAVOZ SENCILLO	VTECH	\$850.00
146	TELEFONO ANALOGO INALAMBRICO SENCILLO	STEREN	\$850.00

CONS.	TONER/TINTA	ORIGINAL	GENERICO
		PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
1	TONER BROTHER DCP1512 TN1060	\$679.00	\$104.21
2	TONER BROTHER DCP1602 TN1060	\$679.00	\$104.21
3	TONER BROTHER DCPL2540 TN-630	\$779.00	\$148.93
4	TONER CANON IMAGE CLASS D1320 CANON 120	\$2,625.00	\$262.69
5	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2020A	\$1,700.00	\$857.23

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
 MCU-CAACS-057/2024.
 CONSUMIBLES Y TONER**

6	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2020X	\$3,355.00	\$1,425.89
7	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2021A	\$2,190.00	\$918.33
8	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2021X	\$4,570.00	\$1,440.55
9	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2022A	\$2,190.00	\$918.33
10	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2022X	\$4,570.00	\$1,440.55
11	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2023A	\$2,190.00	\$884.40
12	TONER HP COLOR LASERJET MFP479 W2023X	\$4,570.00	\$1,440.55
13	TONER HP COLOR LASERJET PRO 4303DW W2300A AMARILLO	\$2,010.00	\$754.00
14	TONER HP COLOR LASERJET PRO 4303DW W2300A CIAN	\$2,010.00	\$754.00
15	TONER HP COLOR LASERJET PRO 4303DW W2300A MAGENTA	\$2,010.00	\$754.00
16	TONER HP COLOR LASERJET PRO 4303DW W2300A NEGRO	\$1,706.00	\$754.00
17	TONER HP COLOR LASERJET PRO M422DW 26A NEGRO	\$2,540.00	\$218.19
18	TONER HP LASER JET P1005 CB435A	\$1,528.00	\$171.79
19	TONER HP LASER JET P1505 CB436A	\$1,750.00	\$171.79
20	TONER HP LASER JET PRO M15W CF248A	\$1,100.00	\$182.36
21	TONER HP LASER JET PRO MFP M125 CF283A	\$1,448.00	\$208.07
22	TONER HP LASERJET COLOR MFP M476 CF380A	\$2,050.00	\$340.22
23	TONER HP LASERJET COLOR MFP M476 CF380X	\$2,475.00	\$267.86
24	TONER HP LASERJET COLOR MFP M476 CF381A	\$2,735.00	\$339.94
25	TONER HP LASERJET COLOR MFP M476 CF382A	\$2,735.00	\$339.94
26	TONER HP LASERJET COLOR MFP M476 CF383A	\$2,735.00	\$339.94
27	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M506 CF287A	\$4,745.00	\$337.96
28	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M506 CF287X	\$6,350.00	\$480.62
29	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M611 W1470A	\$3,625.00	\$1,871.63
30	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M611 W1470X	\$5,855.00	\$0.00
31	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M611 W1470Y	\$7,900.00	\$0.00
32	TONER HP LASERJET ENTERPRISE MFP M776 SERIES T3U56A W2010A	\$3,185.00	\$0.00
33	TONER HP LASERJET ENTERPRISE MFP M776 SERIES T3U56A W2011A	\$7,080.00	\$0.00
34	TONER HP LASERJET ENTERPRISE MFP M776 SERIES T3U56A W2011X	\$11,290.00	\$0.00
35	TONER HP LASERJET ENTERPRISE MFP M776 SERIES T3U56A W2012A	\$7,080.00	\$0.00
36	TONER HP LASERJET ENTERPRISE MFP M776 SERIES T3U56A W2013A	\$7,080.00	\$0.00
37	TONER HP LASERJET M1132 CE285A	\$1,535.00	\$171.79
38	TONER HP LASERJET M14 M17 CF248A	\$1,090.00	\$182.36
39	TONER HP LASERJET M141W 150A (W1500A)	\$1,040.00	\$425.52
40	TONER HP LASERJET M404N CF258X	\$4,425.00	\$950.80
41	TONER HP LASERJET M404N CON CHIP CF258A	\$2,125.00	\$771.50

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
 Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

42	TONER HP LASERJET M507DN CF289A, 5000 IMPRESIONES	\$3,050.00	\$1,136.45
43	TONER HP LASERJET M507DN CF289X, 10000 IMPRESIONES	\$4,560.00	\$1,887.20
44	TONER HP LASERJET M507DN CF289Y, 20000 IMPRESIONES	\$6,150.00	\$0.00
45	TONER HP LASERJET MFP M141W, M139-M141 W1500A (150A)	\$1,015.00	\$425.52
46	TONER HP LASERJET P1102W CE285A	\$1,570.00	\$171.79
47	TONER HP LASERJET P1109W CE285A	\$1,570.00	\$171.79
48	TONER HP LASERJET P2035N CE505A	\$1,975.00	\$232.84
49	TONER HP LASERJET PRO CM1415FN CE320A	\$1,585.00	\$0.00
50	TONER HP LASERJET PRO CM1415FN CE321A	\$1,530.00	\$0.00
51	TONER HP LASERJET PRO CM1415FN CE322A	\$1,530.00	\$0.00
52	TONER HP LASERJET PRO CM1415FN CE323A	\$1,530.00	\$0.00
53	TONER HP LASERJET PRO M102W CF217A	\$1,370.00	\$151.88
54	TONER HP LASERJET PRO M102W CF219A	\$1,530.00	\$0.00
55	TONER HP LASERJET PRO M12W CF279A	\$1,250.00	\$0.00
56	TONER HP LASERJET PRO M1536 CE278A	\$1,780.00	\$0.00
57	TONER HP LASERJET PRO M28 MFP CF248A	\$1,100.00	\$0.00
58	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103 W1510A (151A)	\$2,175.00	\$1,039.45
59	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103 W1510AX (151X)	\$4,278.00	\$1,178.35
60	TONER HP LASERJET PRO MFP M130 FW CF217A	\$1,370.00	\$151.88
61	TONER HP LASERJET PRO MFP M130 FW CF219A	\$1,530.00	\$0.00
62	TONER HP LASERJET PRO MFP M521 DN CE255A	\$3,315.00	\$374.50
63	TONER HP LASERJET PRO MFP M521 DN CE255X	\$4,920.00	\$434.27
64	TONER HP M11W W1500A CON CHIP	\$1,040.00	\$425.52
65	TONER SAMSUNG ML2010 MLT-D119S	\$0.00	\$420.16
66	TONER SAMSUNG MULTI XPRESSM5360RX MLT-D358S	\$1,955.00	\$1,781.52
67	TONER SAMSUNG PRO XPRESS M4072 MLT-D203L	\$0.00	\$553.07
68	TONER SAMSUNG XPRESS M2020 MLT-D111L	\$1,385.00	\$223.61
69	TONER SAMSUNG XPRESS M2020 MLT-D111S	\$1,115.00	\$0.00
70	TONER SAMSUNG XPRESS M2875 FW MLTD116L	\$1,450.00	\$221.44
71	TONER SAMSUNG XPRESS M2875 FW MLTD116S	\$0.00	\$462.42
72	TONER XEROX WC3210 106R01487	\$2,250.00	\$0.00
73	BOTELLA DE TINTA AMARILLA EPSON T504 T504420AL L6171, L4150	\$195.00	\$25.52
74	BOTELLA DE TINTA AMARILLA EPSON T544 T544120-AL L3110, L3210	\$233.00	\$25.52
75	BOTELLA DE TINTA CIAN EPSON T504 T504220-AL L6171, L4150	\$195.00	\$25.52
76	BOTELLA DE TINTA CIAN EPSON T544 T544220-AL L3110, L3210	\$159.00	\$25.52
77	BOTELLA DE TINTA HP GT52 AMARILLA	\$165.00	\$29.32

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
 CONSUMIBLES Y TONER

78	BOTELLA DE TINTA HP GT52 CIAN	\$165.00	\$27.96
79	BOTELLA DE TINTA HP GT52 MAGENTA	\$165.00	\$27.96
80	BOTELLA DE TINTA HP GT53 NEGRO	\$565.00	\$165.00
81	BOTELLA DE TINTA MAGENTA EPSON T504 T504320-AL L6171, L4150	\$195.00	\$25.52
82	BOTELLA DE TINTA MAGENTA EPSON T544 T544320-AL L3110, L3210	\$165.00	\$25.52
83	BOTELLA DE TINTA NEGRA EPSON T504 T504120-AL L6171, L4150	\$233.00	\$0.00
84	BOTELLA DE TINTA NEGRA EPSON T544 T544120-AL L3110, L3210	\$165.00	\$25.52
85	BOTELLA TINTA AMARILLA T664420AL EPSON L1300,220,210,310,375,380,575	\$159.00	\$23.58
86	BOTELLA TINTA CIAN 664 T664220AL EPSON L1300,220,210,310,375,380,575	\$159.00	\$21.71
87	BOTELLA TINTA MAGENTA T664320-AL EPSON L1300,220,210,310,375,380,575	\$159.00	\$23.58
88	BOTELLA TINTA NEGRA 664 T664120AL EPSON L1300,220,210,310,375,380,575	\$159.00	\$22.98
89	TINTA HP DESKJET 2135 664 XL NEGRO	\$627.00	\$556.50
90	TINTA HP DESKJET 2515 662 XL COLOR	\$590.00	\$481.27
91	TINTA HP DESKJET 2515 662 XL NEGRO	\$490.00	\$493.82
92	TINTA HP DESKJET INK ADV 1015 662 XL COLOR	\$590.00	\$481.27
93	TINTA HP DESKJET INK ADV 1015 662 XL NEGRO	\$490.00	\$493.82
94	TINTA PLOTTER HP T1300 C9371A CIAN DE 130 ML HP 72	\$2,020.00	\$0.00
95	TINTA PLOTTER HP T1300 C9372A MAGENTA DE 130 ML HP 72	\$2,020.00	\$0.00
96	TINTA PLOTTER HP T1300 C9373A AMARILLA DE 130 ML HP 72	\$2,020.00	\$0.00
97	TINTA PLOTTER HP T1300 C9374A GRIS DE 130 ML HP 72	\$2,020.00	\$0.00
98	TINTA PLOTTER HP T1300 C9403A NEGRA FOTOGRAFICA HP 72 DE 130ML	\$2,020.00	\$0.00
99	TINTA PLOTTER HP T1300 CH575A HP DESIGNJET 726 NEGRO MATE DE 300ML	\$4,075.00	\$0.00
100	TINTA CANNON G4110 GI-190BK NEGRA 135ML	\$240.00	\$41.53
101	TINTA CANNON G4110 GI-190C CIAN 70ML	\$240.00	\$24.43
102	TINTA CANNON G4110 GI-190M MAGENTA 70ML	\$240.00	\$24.16
103	TINTA CANNON G4110 GI-190Y AMARILLO 70ML	\$240.00	\$24.16
104	CINTA EPSON FX 890 S015329	\$205.00	\$0.00
105	RIBBON RESINA AXR7 64X74 ESCRITORIO T488839IO	\$180.00	\$0.00
106	RIBBON RESINA AXR7110X74 ESCRITORIO T47318ZA	\$280.00	\$0.00
107	RIBBON ZEBRA 110MMX74M MODELO T47318IO ZEBRA	\$210.00	\$0.00
108	RIBBON ZEBRA ZC300 800300-350LA (YMCKO)	\$716.90	\$0.00
109	CABEZAL DE IMPRESIÓN PLOTTER HP T1300 C9383A MAGENTA Y CIAN HP 72	\$2,300.00	\$0.00
110	CABEZAL DE IMPRESIÓN PLOTTER HP T1300 C9384A NEGRO MATE Y AMARILLO HP 72	\$2,300.00	\$0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
 Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
 CONSUMIBLES Y TONER

111	CABEZAL DE IMPRESIÓN PLOTTER HP T1300 C9390A NEGRO FOTOGRAFICO Y GRIS HP 72	\$2,590.00	\$0.00
112	GOMAS ESCANER HP PRO 2000 S2SF	\$1,230.00	\$0.00
113	GOMAS ESCANER HP SCANJET ENTERPRICE FLOW 7000 S3	\$5,400.00	\$0.00
114	GOMAS ESCANER HP SCANJET ENTERPRICE FLOW 7500	\$1,610.00	\$0.00
115	KIT MANTENIMIENTO HP LASERJET ENTERPRISE M611 L0H25A	\$7,337.38	\$0.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$93,103.20 (noventa y tres mil ciento tres pesos 20/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
\$37,241.28	\$93,103.20

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a “EL PROVEEDOR” en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PROVEEDOR” por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
 R.F.C.: MCU-270101-TK7.
 Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
 Sector centro
 Cuauhtémoc, Chihuahua
 Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” deberá entregar los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir de la firma del presente y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
 Revolucionario y defensor del Mayab

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato Oficialia Mayor designa a la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Administrador del contrato, quien deberá revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 26 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 90 segundo párrafo de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar la siguiente garantía:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuahtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$23,275.80 (veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos 80/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "**EL PROVEEDOR**"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre **"Las Partes"** posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER

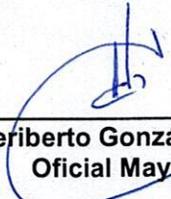
No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuahtémoc Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.

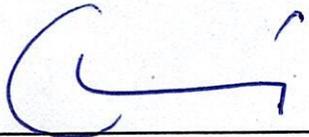
"El Municipio"



Lic. María de Lourdes Pérez de Anda
Secretaria Municipal



C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-057/2024.
CONSUMIBLES Y TONER**

**Lic. Geovana Olivia Floriani Granados
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales**

“El Prestador”

Sistemas Administrativos y Computacionales de Cuahtémoc, S.A. de C.V.

**C. Arturo Suárez Estrada
Administrador Único**

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-057/2024 celebrado entre este Municipio de Cuahtémoc Chihuahua y la empresa Sistemas Administrativos y Computacionales de Cuahtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de consumibles y tóner, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuahtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuahtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuahtemoc.gob.mx

**2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab**



FECHA DE CLASIFICACIÓN	24/01/2025 CT ACI-001/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	<p>Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior.</p> <p>Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.</p>
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

